



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha paso al despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que en auto de fecha 27 de septiembre de 2022, se fijó una cuota alimentaria a favor de la niña S.L.S.G, la cual le fue comunicada al Tesorero Pagador del Ejercito Nacional sin que a la fecha haya dado cumplimiento a la misma. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE PAGADOR
DEMANDANTE	ODALIS MARIA GUTIERREZ PANA actuando en representación de la menor S.L.S.G.
DEMANDADO	SAIDER MANUEL SEVILLA FLORIAN
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00193-00

Vista la nota secretarial que antecede, se dispone requerir al TESORERO PAGADOR DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que explique los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a la orden emitida por este juzgado en auto de fecha 27 de septiembre de 2022, y comunicada mediante oficio No. JPFM 1079 del 28 de septiembre de 2022, relacionada con el descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) de lo que legalmente constituye el salario mensual y hasta el mismo porcentaje de las prestaciones sociales luego de la deducciones de ley, del demandado señor SAIDER MANUEL SEVILLA FLORIAN identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.124.001.708 expedida en Maicao (La Guajira), en calidad de miembro activo del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Háganse las advertencias de ley y líbrese la respectiva comunicación.

Por otro lado, se ordena requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar al extremo pasivo de la admisión de la demanda de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P., o en su defecto se haga uso de las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez.

JJDO